



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA) Y LA ACADEMIA JUDICIAL DE CHILE

De una parte, D. Miguel Ángel Collado Yurrita, Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) y de otra parte, don Eduardo Aldunate Lizana, Director de la Academia Judicial de Chile, cada uno de ellos en representación de las instituciones citadas y autorizados para la firma del presente convenio en razón de sus respectivos cargos.

### EXPONEN

1.- Que tanto la Universidad de Castilla-La Mancha como la Academia Judicial de Chile están interesadas en el desarrollo de Programas específicos de Cooperación Interuniversitaria, tanto en los aspectos docente como investigador.

2.- Que la Academia Judicial de Chile y la Universidad de Castilla-La Mancha están interesadas en colaborar en el desarrollo conjunto de los mencionados programas.

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA

El presente Convenio Marco tiene por objetivos facilitar la cooperación en los campos de la enseñanza y de la investigación, en programas tanto de grado como de posgrado, así como fomentar las relaciones institucionales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas instituciones en aquellas otras áreas de posible cooperación que sean del interés común.

#### SEGUNDA

En aras de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- Potenciar el desarrollo e intercambio de publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos.
- Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.

Handwritten initials in blue ink, possibly "K" and "L".

- Favorecer, dentro del marco normativo vigente de cada Institución, la participación del personal docente e investigador y de los estudiantes de la otra Institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos que se organicen en cada institución.
- Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios temporales de profesores, ya sea con fines docentes o de investigación.
- Promover, dentro de sus posibilidades, los intercambios temporales de estudiantes de la otra Institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe.
- Desarrollar proyectos de investigación, preferiblemente de carácter conjunto, en el que participen investigadores de ambas Instituciones.
- Apoyar la participación conjunta en programas internacionales de cooperación interuniversitaria.
- Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios culturales y deportivos de todo tipo entre ambas instituciones.

### TERCERA

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la cláusula segunda deberá ser necesaria y previamente acordado por las partes según se detalle en sendos convenios específicos que deberán acordarse, en su caso, para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva, y que deberá recoger los compromisos concretos de cada institución en cada caso, especialmente lo referido a la financiación, al programa docente o investigador y a la ordenación académica.

### CUARTA

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante 3 (tres) años, al final del citado período se prorrogará tácitamente, con una duración que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, se acuerde su prórroga de hasta cuatro años adicionales o exista denuncia expresa de alguna de las partes con 3 (tres) meses de antelación a su vencimiento.

Si el presente convenio se rescindiera, ambas partes deben garantizar que se completen los proyectos e iniciativas que ya se hubieran iniciado como consecuencia de los convenios específicos que se hubieran firmado a tal efecto.

h

P.

## QUINTA

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

## SEXTA

La UCLM nombra al Prof. *Jordi Gimeno Bevia* coordinador para la cooperación entre ambas Instituciones en lo relacionado con el presente convenio, y la Academia Judicial de Chile al abogado Matías Vial.

## SÉPTIMA

Este Convenio Marco no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua y no afectará al derecho de la Academia Judicial de Chile de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la UCLM, ni impedirá a la UCLM establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la Academia Judicial de Chile. En prueba de conformidad, las partes firman este convenio específico en la fecha 21 de septiembre de 2017.



Miguel Ángel Collado Yurrita  
Rector  
Universidad de Castilla La Mancha



Eduardo Aldunate Lizana  
Director  
Academia Judicial de Chile